



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO- CONTRATO REALIDAD
DEMANDANTE: LUZ MERY MEZA MARTÍNEZ
DEMANDADO: VELEZ PAREJA S.A Y ZEUS INVESTMENTS INC EN LIQUIDACIÓN POR
ADJUDICACIÓN
RADICADO: 13001-31-05-002-2013-00419-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual se celebró la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS en fecha 16 de mayo de 2017, impartándose una medida de saneamiento, declarando la nulidad de todo lo actuando desde el auto de calenda 04 de marzo de 2017 por indebida notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada **VELEZ PAREJA S.A**, ordenando el nombramiento de CURADOR AD LITEM para la demandada **VELEZ PAREJA S.A**, designando en ese cargo al **Dr. Edwin Hernández Demetrio**, le pongo de presente que dentro del expediente se allega constancia de expedición del oficio N° 910 del 17 de mayo de 2017 a través del cual se le comunica al curador de su designación, sin embargo, no consta dentro del expediente que el mismo se haya notificado de forma exitosa al curador. Finalmente le hago saber que la tarjeta profesional del apoderado del demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar. 30 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los treinta (30) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que, en efecto, por medio de audiencia de fecha 16 de mayo de 2017, se declaró como medida de saneamiento la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 04 de marzo de 2017, designando como curador ad litem al **Dr. Edwin Hernández**, para que represente a la demandada **VELEZ PAREJA S.A.**

Pues bien, tal como lo informó la secretaria, dentro del expediente obra oficio a través del cual se le comunica al curador de su designación al cargo, empero, no se evidencia que el mismo se haya entregado con éxito, es por eso por lo que el despacho ordenará a la secretaria realizar la respectiva comunicación al Dr. Hernández, con la finalidad de que comparezca al proceso y se notifique como curador ad litem de la demandada **VELEZ PAREJA S.A.**

Llegados a este punto, nota el despacho que si bien se ordenó la notificación de la demandada **VELEZ PAREJA S.A** de acuerdo con el artículo 29 del CPTSS, no se ordenó el emplazamiento de esa entidad, lo cual se hace necesario para continuar con el proceso, aunado a ello y atendiendo a la transición normativa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
Auto Interlocutorio N° 624

en lo que se refiere a las normas en materia del emplazamiento, con ocasión a la pandemia generada por el COVID 19, así como la expedición del Decreto Legislativo 806 de 2020, como la ley 2213 de 2022 la cual lo convirtió en legislación permanente, el despacho ordenará que la secretaría realice el emplazamiento de la empresa **VELEZ PAREJA S.A- VELPAR S.A- EN LIQUIDACIÓN- identificada con NIT N° 890403722-9**, mediante la inclusión del nombre de la emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar por secretaría realizar la respectiva comunicación al **Dr. Edwin Hernández Demetrio**, quien fue designado como Curador Ad-Litem, identificado con cédula de ciudadanía N°9.274.650 y portador de la T.P. N° 194. 717 del C.S. de la J., para que represente al demandado **VELEZ PAREJA S.A- VELPAR S.A- EN LIQUIDACIÓN- identificada con NIT N° 890403722-9**, quien podrá ser notificado de la designación al cargo por medio del correo electrónico edwinhernandezabogado@gmail.com y dirección física: Centro, Edificio Banco Popular Oficina #14-04 de Cartagena, Bolívar. Hágasele saber al designado que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir a notificarse de manera inmediata.

Segundo: Ordénese el emplazamiento de **VELEZ PAREJA S.A- VELPAR S.A- EN LIQUIDACIÓN- identificada con NIT N° 890403722-9**, en consecuencia, la inclusión del nombre de la emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Tercero: Una vez notificado el curador, por secretaría pásese el proceso al despacho para proveer sobre lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 31 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 67